



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00480-00*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a acceder a la notificación de emplazamiento y conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a EPS SURAMERICANA para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica de **CLAUDIA YAMILE SALAZAR CADENA** identificada con C.C. 37514406 comoquiera que consultada la página web del ADRES la última afiliación reportada corresponde a esa entidad. Igualmente, al observar que pertenece al régimen contributivo, deberá informar la empresa empleadora a través de la cual cotiza al sistema de salud.

En virtud del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se ORDENA a través de la secretaría de este despacho realizar la diligencia de *notificación personal* de **CRISTIAN ARLEY VILLAMIZAR JEREZ** mediante el correo institucional del despacho a la dirección electrónica informada por el accionante en la demanda, esto es, agromarcas2017@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **02** QUE SE
FIJO EL DIA: 15 ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN
ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc199a7d28c8546babe42a3305d9338199191d01c3bd6455b38c7b3211c74d6

Documento generado en 14/01/2021 04:14:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>